

Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez y otros

vs.

Cámara de Senadurías y otros

Tesis LXIII/2024

INTERÉS JURÍDICO. LA CIUDADANÍA CARECE DE FACULTADES PARA IMPUGNAR LA OMISIÓN LEGISLATIVA DE DESIGNAR MAGISTRATURAS ELECTORALES.

Hechos: En el procedimiento de renovación de magistraturas electorales, el Senado de la República omitió designar magistraturas, entre quienes, conforme la normativa establecida, fueron propuestas en ternas para ocupar el cargo. Ante esa situación, diversas personas acudieron, vía juicio de la ciudadanía, a impugnar la falta de nombramiento.

Criterio jurídico: La ciudadanía en general carece de interés jurídico para controvertir la omisión del Senado de la República de designar a quienes deban ocupar una magistratura electoral.

Justificación: Conforme al artículo 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 3, 10, párrafo 1, inciso b), 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se concluye que la ciudadanía carece de interés jurídico para impugnar la omisión de designar magistraturas electorales. Esto, porque esa omisión no causa alguna afectación individualizada, cierta, actual, directa e inmediata, a sus derechos político-electorales. Aun de considerar que la acción se ejerce con la intención de salvaguardar derechos de toda la ciudadanía, lo cierto es que, por regla, son los partidos políticos los entes legitimados para la interposición de los medios de impugnación para controvertir actos que afecten intereses difusos de la ciudadanía. Si bien, el juicio de la ciudadanía es procedente para casos en los cuales se afecte a la colectividad, ello es cuando se trate de grupos vulnerables.

Séptima Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC867/2024